SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA NUEVOS PLANES DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO OFRECIDOS POR SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA.**

SANTIAGO, 18 ENE 2007

RESOLUCION EXENTA Nº 038

VISTOS:

I. La solicitud formulada por "**SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA**";

II. Lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley N° 3.500, en la Circular conjunta Nº 1.585 y en la Circular Nº 1.597, ambas de 2002.

RESUELVO:

1.- Apruébanse los nuevos Planes de Ahorro Previsional Voluntario denominados "**Plataforma Abierta de Fondo APV**" y **"Portfolios Gestionados APV"**, con sus respectivos Anexos de Comisiones y formularios de Selección de Alternativas de Ahorro Provisional, Ley N° 19.768, a ser ofrecidos por la sociedad SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA.

Un ejemplar de los textos que se aprueban, se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 200__, entre _____, Rol Único Tributario N° _____ representado(a) por _____ de nacionalidad _____, estado civil _____ y régimen matrimonial _____, de profesión _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliado(s) en _____, en adelante también denominado el "Cliente", y **Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa**, R.U.T. N° 96.929.300-5, representada por Isabel Romero Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.258.254-K, ambos domiciliados en Magdalena 121, Las Condes, Santiago, en adelante también denominada indistintamente por su razón social, el "Intermediario" o "Skandia Corredora", se celebra el siguiente PAPV:

Antecedentes:

I **Prestación de servicios por parte de SKANDIA CORREDORA:**

Prestación de servicios de administración de cartera de terceros: De conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 619 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS") de fecha 29 de mayo de 1986 (la "Circular") la sociedad "Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa" se encuentra legalmente facultada para llevar a cabo actividades de administración de cartera de terceros, como labor complementaria a su labor de intermediación.

Por administración de cartera de terceros se entiende toda aquella actividad que puede desarrollar un intermediario de valores, con los valores en efectivo o valores de oferta pública que recibe de un Cliente para que sean administrados por cuenta y riesgo del mandante, con facultad para decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, en conformidad con las disposiciones contenidas en este contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, los valores de oferta pública que se encuentren sujetos a un contrato de administración de cartera se entiende que se encuentran en custodia del Intermediario y deben por lo tanto regirse por las disposiciones que para estos efectos se hayan impartido.

II **Plan de Ahorro Previsional Voluntario bajo la modalidad de Administración de Cartera y/o Administración de Cartera con Servicio de Inversión sobre la base de cuotas de fondos mutuos:** Skandia Corredora, ha puesto a disposición del mercado chileno planes de ahorro previsional voluntario que permiten a los inversionistas planificar y proveer a sus necesidades de ahorro previsional voluntario invirtiendo en cuotas de Fondos Mutuos extranjeros y nacionales con la asesoría de administradores de reconocida excelencia. Para estos efectos, Skandia Corredora difunde y pone a disposición de sus clientes y del mercado en general las cuotas de los referidos Fondos Mutuos y los procedimientos para la selección de un Plan de Ahorro Previsional Voluntario ("PAPV").

El PAPV se rige especialmente por las disposiciones de los artículos 18, 20 y 20A al E del Decreto Ley 3500 de 1980, por las disposiciones de la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 24 de Enero de 2002, y por las disposiciones de la Circular N° 1597, de fecha 15 de Abril de 2002, de la misma Superintendencia de Valores y Seguros.

De conformidad a la última Circular citada, Skandia Corredora ha adquirido la condición de Institución Autorizada para ofrecer PAPV.

III **Los Valores Extranjeros:** Skandia Global Funds PLC., en adelante "SGF", está registrada como una sociedad de inversión, constituida como un fondo paraguas. SGF ha sido autorizada y es regulada por el *Irish Financial Services Regulatory Authority ("IFSRA")* y sus cuotas están inscritas en el "Registro de Valores Extranjeros", de acuerdo con el Título XXIV de la ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores y la Subsección II.A de la Norma de Carácter General N°87 de la SVS relativa a la inscripción de fondos abiertos extranjeros.

Las cuotas de los fondos mutuos de SGF así como las de otros fondos abiertos o mutuos extranjeros que a futuro se inscriban en el referido registro respecto de los que Skandia Chile S.A. sea representante, serán denominados, en adelante, "Valores Extranjeros".

IV **Los Valores Nacionales:** Las cuotas de fondos mutuos nacionales administrados por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos, constituyen valores de oferta pública conforme lo establecen los títulos I y II de la ley 18.045, Ley de Mercado de Valores. Skandia Corredora es un mandatario de Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de cuotas que, a través de Skandia Corredora, efectúen los inversionistas.

Adicionalmente, está contemplado que Skandia Corredora actúe como agente colocador de cuotas de fondos mutuos nacionales de otras administradoras.

Asimismo, Skandia Corredora podrá, a solicitud del Cliente, adquirir por cuenta de éste cuotas de otros fondos mutuos nacionales, respecto de los cuales NO ES AGENTE COLOCADOR, NI HA RECIBIDO MANDATO DE LA ADMINISTRADORA respectiva.

Las cuotas de fondos mutuos administrados por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos así como las de los otros fondos mutuos nacionales, serán denominados, en adelante, "Valores Nacionales".

V Los Valores Extranjeros y los Valores Nacionales, serán también denominados, en adelante, indistintamente, "Valores".

ACUERDOS:

Por el presente acto, el Cliente y Skandia Corredora convienen en el siguiente PAPV, basado en la posibilidad de invertir en Valores.

Los dineros o valores que el Cliente aporte a Skandia Corredora en virtud del presente PAPV, se administrarán bajo la modalidad "administración de cartera de terceros", rigiendo el párrafo A "DISPOSICIONES APLICABLES SÓLO A LA MODALIDAD DE CONTRATO "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE TERCEROS" que figura más adelante.

Lo anterior, a menos que el Cliente indique en la solicitud de apertura de cada cuenta que abra con Skandia Corredora que desea que los dineros y

valores en cuestión sean administrados bajo la modalidad "administración de cartera con servicio de inversión". En tal caso, regirá adicionalmente respecto de todos los aportes que efectúe en esa cuenta, el párrafo B- "DISPOSICIONES APLICABLES A LA MODALIDAD DE CONTRATO DE "**ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CON SERVICIO DE INVERSIÓN**" que figura más adelante.

El PAPV tiene las siguientes fuentes de recursos:

a) Los dineros aportados por el Cliente, sea que provengan de sus cotizaciones voluntarias, de depósitos de ahorro previsional voluntario o de depósitos convenidos, sea que los ingrese directamente a Skandia Corredora o por intermedio de su empleador o vía transferencia de una Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional, o que provengan del traspaso de los ahorros previsionales que el Cliente mantenga en una Administradora de Fondos de Pensiones o en otra Institución Autorizada.

b) Otras que sean procedentes de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A. DISPOSICIONES APLICABLES SÓLO A LA MODALIDAD DE CONTRATO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO BAJO LA MODALIDAD "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE TERCEROS"

PRIMERO: Por el presente contrato el Cliente se obliga a entregar dineros y/o Valores en administración a Skandia Corredora para que ésta invierta los dineros en Valores y administre los Valores aportados, por cuenta y riesgo del Cliente, de acuerdo a la selección que Skandia Corredora efectúe de entre los Valores que figuren en la cartera de inversiones disponible correspondiente a este PAPV, que aparezcan en la página Web www.skandia.cl, con facultad para decidir su inversión y enajenación.

SEGUNDO: La existencia de dos o más Valores, Nacionales o Extranjeros, en la cartera de inversiones antedicha no implica que Skandia Corredora necesariamente invierta los dineros o valores que aporte el Cliente en todos aquellos Valores, pudiendo el intermediario – a su sola discreción – invertir tales aportes en uno, algunos o en todos aquellos Valores, así como reinvertirlos en otros Valores de la cartera de inversiones.

TERCERO: Hechos Relevantes: Skandia Corredora comunicará al Cliente cualquier hecho relevante que afecte a las inversiones de las carteras que administra o que administra con servicio de inversión, dentro de las 24 horas de ocurrido.

B. DISPOSICIONES APLICABLES A LA MODALIDAD DE CONTRATO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO BAJO LA MODALIDAD "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CON SERVICIO DE INVERSIÓN"

CUARTO: El Cliente, con la asesoría de Skandia Corredora, podrá tomar decisiones informadas de inversión en los Valores.

QUINTO: Selección de Fondos – Servicio de Inversión: Las inversiones que efectúe el Cliente se efectuarán bajo un sistema que le permite al Cliente hacer su propia selección por intermedio de Skandia Corredora de entre los Valores que figuren en las carteras correspondientes de inversiones disponibles, que aparezcan en la página Web www.skandia.cl.

Skandia Corredora invertirá los recursos aportados en los Valores, de acuerdo a los Valores escogidos por el Cliente y a los porcentajes por él señalados. Todo lo anterior con sujeción a las instrucciones proporcionadas por el Cliente.

Skandia Corredora también enajenará activos en que se hubieren materializado las inversiones del Cliente en busca de liquidez, cuando dichas operaciones se hagan indispensables en los casos en que el Cliente opte por retirar los fondos afectos al PAPV o bien por traspasarlos a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones.

SEXTO: Modificación de Alternativas: El Cliente en todo momento podrá modificar la selección de Valores de acuerdo con las instrucciones especiales que le comunique a Skandia Corredora. Las modificaciones solicitadas se harán efectivas dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la instrucción pertinente, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por las disposiciones aplicables a los Valores.

En tanto el Cliente no modifique su selección del portafolio, los recursos correspondientes a los sucesivos aportes que efectúe se invertirán en el portafolio escogido inicialmente.

Si con posterioridad a la selección de Valores, Skandia Corredora suprime de la cartera de inversiones disponibles correspondiente, que aparezcan en la página Web www.skandia.cl, alguno de los Valores, el Cliente deberá hacer una reasignación dentro de los Valores de la cartera de inversiones correspondiente que permanezcan disponibles. Skandia Corredora queda irrevocablemente autorizada, en este caso, para liquidar las inversiones de la cuenta individual del Cliente en ese Valor, e invertir el producto en los Valores restantes que hubieren sido escogidos por el Cliente, en la proporción que muestre la selección vigente, excluida la relacionada con el Valor suprimido.

Si fueren suprimidos de la cartera de inversiones disponibles correspondiente todos los Valores escogidos por el Cliente, éste faculta desde ya y de manera irrevocable a Skandia Corredora para distribuir el producto de la liquidación de tales Valores en otros Valores disponibles cuyas políticas de inversión sean similares a las escogidas por el Cliente en una proporción similar a la selección vigente. Finalmente, si no existieren Valores disponibles cuyas políticas de inversión fueren similares a las escogidas por el Cliente, éste faculta desde ya y de manera irrevocable a Skandia Corredora para distribuir el producto de la liquidación de tales Valores en otros Valores disponibles que, a discreción de Skandia Corredora, representen una adecuada alternativa de inversión para el Cliente. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Cliente con posterioridad cambie la selección de inversiones entre los Valores disponibles. El Cliente acepta los términos del mandato señalado en este párrafo y libera desde ya a Skandia Corredora de toda responsabilidad derivada de la distribución del producto de la liquidación de los Valores suprimidos en Valores que el Cliente no hubiere escogido.

En todo caso, el Cliente tendrá acceso a la página Web www.skandia.cl a través de la cual podrá modificar la selección de los Valores en los cuales mantenga su ahorro previsional voluntario.

SÉPTIMO: Las transacciones sobre los Valores serán ejecutadas por cuenta del Cliente, y en todo los casos se entenderán analizadas, decididas y ordenadas exclusivamente por el Cliente.

C. DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS MODALIDADES DE CONTRATO: "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE TERCEROS" Y "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CON SERVICIO DE INVERSIÓN"

OCTAVO: Skandia Corredora deberá realizar las operaciones y transacciones a que se refiere este Contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 18.045.

NOVENO: Rentabilidad – Traspaso de Recursos - Retiros: En todo caso, Skandia

Corredora no garantiza al Cliente la obtención de una determinada rentabilidad, siendo de exclusivo riesgo del Cliente las rentabilidades obtenidas.

El Cliente tiene el derecho de traspasar a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, todo o parte de los recursos originados en las cotizaciones voluntarias y / o los depósitos de ahorro previsional voluntario, o bien en los depósitos convenidos, expresados en el saldo de la respectiva cuenta individual que da cuenta de la administración de las inversiones en los Valores. Para los anteriores efectos, Skandia Corredora liquidará los Valores correspondientes y efectuará los traspasos, de acuerdo a lo que se señala en este contrato, para lo cual dispondrá de los plazos que se establecen respecto de los Valores correspondientes en los reglamentos internos y prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables, plazos que en todo caso no excederán de los 30 días corridos establecidos como máximo en la Circular 1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o el que legalmente pueda sustituir dicho máximo en el futuro.

El Cliente deberá solicitar el traspaso presentando el formulario que al efecto mantendrá disponible Skandia Corredora en sus oficinas, en el que, sin perjuicio de las demás menciones, deberá quedar claramente definida la institución y plan de ahorro o fondo, a los que deberán traspasarse los recursos.

El Cliente reconoce expresamente que Skandia Corredora sólo puede efectuar dichos traspasos a favor de otros planes de ahorro previsional voluntario de Instituciones Autorizadas o de Administradoras de Fondos de Pensiones..

El Cliente tiene el derecho de retirar todo o parte de los recursos originados en las cotizaciones voluntarias y / o los depósitos de ahorro previsional voluntario, expresados en el saldo de la respectiva cuenta individual que da cuenta de la administración de las inversiones en los Valores. Para los anteriores efectos, Skandia Corredora liquidará los Valores correspondientes y pondrá a disposición del Cliente los fondos a retirar, para lo cual dispondrá de los plazos que se establecen respecto de los Valores correspondientes en los reglamentos internos y prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables, plazos que en todo caso no excederán de los 30 días corridos establecidos como máximo en la Circular 1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o el que legalmente pueda sustituir dicho máximo en el futuro. Dichos retiros quedarán afectos a lo establecido en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

Tratándose de los recursos originados en depósitos convenidos que no se destinen a anticipar o mejorar la pensión del Cliente, éstos sólo podrán retirarse como excedentes de libre disposición, cumpliendo con las normas del DL 3500 de 1980; lo cual se entiende sin perjuicio del derecho a traspasarlos establecidos en esta cláusula.

Las órdenes o solicitudes del Cliente para la suscripción, transferencia y rescate, dependiendo de si se trata de aportes al PAPV, modificación de alternativas de inversión dentro del mismo PAPV, o retiros, se comunicarán a Skandia Corredora de la forma establecida en la respectiva ficha de cliente de Skandia Corredora.

DÉCIMO: Información Periódica: El Cliente tendrá a su disposición, en todo momento y permanentemente actualizada, toda la información relativa a los movimientos ocurridos en su cuenta, accediendo con su clave secreta a la página web www.skandia.cl. En caso de haber transacciones de adquisición, enajenación o rescate de Valores en la cuenta del Cliente en un determinado mes, Skandia Corredora enviará en el transcurso del mes siguiente al domicilio del Cliente señalado en la ficha del Cliente, o a su dirección de correo electrónico, que se encuentra a su disposición en la página Web www.skandia.cl, según sea el caso, una cartola con el estado de la cuenta y con la confirmación

de cada una de estas transacciones de Valores efectuados en el mes inmediatamente anterior. La cartola llevará la siguiente NOTA: "Consideramos como aprobado este estado de cuenta, si no recibimos aviso por escrito en contrario, dentro del plazo de 10 días contados desde esta fecha". Lo anterior se entiende sin perjuicio de la emisión de los correspondientes comprobantes de ingreso y egreso de Valores en administración de cartera y/o en administración de cartera con servicio de inversión, de conformidad a la normativa vigente.

Asimismo, Skandia Corredora informará al Cliente enviando una vez al año a su domicilio señalado en este contrato, un estado anual referido al 31 de Diciembre que contendrá los Valores en cartera, con todos los movimientos registrados en su cartera durante el año y con indicación de los respectivos saldos a la fecha informada, forma de valorización, rentabilidad obtenida y los gastos en que haya incurrido por cuenta de la cartera administrada o por la cartera administrada con servicio de inversión prestada en el período anual que se informe.

Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente de solicitar a Skandia Corredora, en cualquier momento, una nómina de los Valores en custodia, con indicación del saldo de ellos a la fecha solicitada y del derecho a solicitar información de todos los movimientos registrados en su cuenta por determinados períodos o fechas. Asimismo, el Cliente en todo momento podrá conocer los Valores de la cartera de inversiones correspondiente en la que se están invirtiendo sus dineros accediendo a la página Web www.skandia.cl.

DÉCIMO PRIMERO: Aceptación de términos y condiciones que rigen los Valores: El Cliente por el presente acto acepta expresamente que, por el solo hecho que Skandia Corredora invierta por cuenta del Cliente en alguno de los Valores, se someterá a las disposiciones que rigen la oferta de éstos en Chile, incluyendo el Prospecto y Suplementos de Prospecto de SGF, el *"Resumen de los Términos y Condiciones que se Aplican a los Inversionistas en Chile que Inviertan en SGF"*, los prospectos de los demás Valores Extranjeros, y los Reglamentos Internos de los respectivos Valores Nacionales, que formen parte de los antecedentes de la inscripción de tales Valores ante la Superintendencia de Valores y Seguros y de la información continua relativa a esos Valores presentada ante esa Superintendencia.

DECIMO SEGUNDO: Cuenta Individual: Los recursos aportados al PAPV e invertidos en los Valores se contabilizarán en una cuenta individual de acuerdo a la normativa aplicable al ahorro previsional voluntario.

La valoración de la cuenta individual se hará a valor de mercado y se expresará en pesos, moneda corriente chilena y se realizará teniendo en cuenta las valorizaciones o desvalorizaciones de las inversiones escogidas por el Cliente de acuerdo a la normativa vigente.

Por consiguiente, la valoración de la cuenta respectiva será el resultado de la consolidación obtenida diariamente en los fondos en los que se encuentren invertidos los recursos aportados al PAPV, con base en la selección determinada por el Cliente.

Por consiguiente, la valoración de la cuenta respectiva será el resultado de la consolidación obtenida diariamente en los Valores en los que se encuentren invertidos los recursos aportados por el Cliente.

DECIMO TERCERO: Incorporación al PAPV - Vigencia del Contrato: La incorporación del Cliente al PAPV se producirá mediante la entrega de los dineros correspondientes al primer aporte, la suscripción del el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones", la suscripción del formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19768, que le proporcionará Skandia Corredora.

Mediante la suscripción de dicho formulario el Cliente manifestará a Skandia Corredora su voluntad de acogerse al régimen establecido en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta. Dicha expresión de voluntad se entenderá vigente en tanto no sea revocada, posibilidad que estará a permanentemente a disposición del Cliente.

El Cliente podrá efectuar aportes sistemáticos y periódicos, sea directamente o por conducto de su empleador o Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional, o simplemente efectuar aportes esporádicos u otra modalidad, dependiendo lo que disponga al efecto el Anexo o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones". En los casos de pagos indirectos, las comisiones por transferencia que cobren las instituciones respectivas serán de entero cargo del Cliente. En todo caso, las sumas que se aporten al PAPV deberán corresponder a cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario, como se los define en la legislación aplicable; sin perjuicio de su opción de mantener una cuenta financiada con los denominados depósitos convenidos del DL 3.500 en los términos ya expresados.

A través del o los Anexos, ya señalados, Skandia Corredora podrá establecer aportes mínimos y podrá adicionalmente establecer un aporte inicial adicional. Dichos montos podrán ser modificados por Skandia Corredora, pero la vigencia de las modificaciones se sujetará a las mismas reglas que la introducción de modificaciones a los montos de las comisiones.

DÉCIMO CUARTO: Clave secreta y uso de página Web: El Cliente tendrá acceso a la página web www.skandia.cl a través de la cual podrá conocer las carteras de inversiones disponibles correspondientes que aparecen en dicha página web, la selección de los Valores vigente y el estado de su cuenta individual. Adicionalmente, sólo si el Cliente ha escogido la modalidad de contrato de "Administración de Cartera con "Servicio de Inversión", podrá modificar la selección de Valores a través de la página Web www.skandia.cl. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de su clave y número de cuenta. En consecuencia, cualquier orden transmitida a través de la página Web www.skandia.cl utilizando la clave del Cliente se entenderá emitida por el Cliente. En este acto, el Cliente declara haber leído, conocer y aceptar los demás términos de uso de la página Web, los que aparecen en el *link* denominado "Términos de Uso" de la misma.

DECIMO QUINTO: El Cliente confiere poder a Skandia Corredora para que efectúe las operaciones de cambios internacionales, compra y venta de divisas, informes, declaraciones, formularios (incluyendo los formularios que se requieran de acuerdo con las normas de las autoridades fiscales de la República de Irlanda o de cualquier otro Estado respecto de Valores Extranjeros que eventualmente se inscriban en el futuro) y demás trámites que sean necesarios conforme a las disposiciones del Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, autoridades fiscales de la República de Irlanda u otras autoridades chilenas o extranjeras, para ejecutar inversiones del Cliente en Valores Extranjeros para los efectos de la materialización de las inversiones, así como su transferencia y rescate y para la remesa y retorno de las respectivas divisas, pudiendo la mandataria, a su sola discreción, actuar a nombre propio y por cuenta del Cliente si lo estimare conveniente.

Skandia Corredora podrá informar a las autoridades que corresponda por cuenta de quién realiza las referidas operaciones y trámites.

DÉCIMO SEXTO: Comisiones: Las comisiones que el Cliente estará obligada a pagar a Skandia Corredora serán las señaladas en el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones". Estas comisiones se aplicarán en los casos y en la forma en que las mismas se encuentren establecidas en el o los expresados Anexos vigentes al tiempo en que el pago de las comisiones deba hacerse exigible.

Al tiempo del pago de las comisiones y gastos que procedan, Skandia Corredora emitirá la correspondiente factura.

El o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones" podrá definir uno o más productos o "Tipo de Plan" caracterizados por una distinta estructura de comisiones. Por consiguiente, junto con la suscripción del presente contrato y el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley 19.768, el Cliente deberá seleccionar el tipo de plan de su preferencia, de lo cual se dejará constancia en el formulario mencionado. La selección efectuada no podrá ser modificada por el Cliente, sino en los casos en que así se acuerde con Skandia Corredora, en cuyo caso deberá suscribirse un nuevo formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley 19.768 para los efectos de formalizar la modificación del contrato.

Cada vez que Skandia Corredora modifique el Anexo referido, deberá remitir una carta certificada al Cliente, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, informándole acerca de las modificaciones, las cuales no podrán entrar a regir sino una vez transcurridos 15 días desde la fecha de despacho de la referida carta. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al cliente para traspasar o retirar sus aportes, en los términos descritos en este contrato.

Para los efectos del PAPV, las comisiones informadas al Cliente de conformidad a lo convenido en la presente cláusula primarán por sobre aquellas que pueda aplicar Skandia de acuerdo a lo previsto en los prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables.

Skandia Corredora no podrá cobrar ningún tipo de comisión por el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos originados en cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario hacia Instituciones Autorizadas o hacia Administradoras de Fondos de Pensiones.

Las comisiones estipuladas en el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones" serán las únicas que cobrará Skandia Corredora al Cliente en relación con los Valores invertidos en el PAPV. De esta forma, Skandia Corredora no cobrará al Cliente comisión en la operación de adquisición de dichos valores ni por las transacciones de transferencia o rescate de las inversiones en los mismos, cuando el producto de dicha transferencia o rescate se reinvierta en otros Valores.

Las comisiones son sin perjuicio de las remuneraciones o comisiones implícitas en cada inversión.

DECIMO SEPTIMO: Riesgo de los Emisores de los Valores: Se deja constancia que Skandia Corredora de ningún modo será responsable por el pago de los Valores cuyos emisores entren en cesación de pago o sean declarados en quiebra o dejen, por cualquier motivo, de pagar sus obligaciones bajo el título que corresponda.

DECIMO OCTAVO: Exclusión de Conflicto de Interés: Skandia Corredora no podrá comprar para sí los Valores del Cliente aportados al PAPV ni enajenar al Cliente los Valores de la cartera propia de Skandia Corredora, sin la autorización expresa del Cliente para cada transacción.

Sin perjuicio de lo anterior, Skandia Corredora, en todo caso, podrá comprar para el Cliente, a fin de materializar las inversiones de los recursos incorporados al PAPV, Valores respecto de los cuales Skandia Corredora participe como agente colocador.

De igual forma, Skandia Corredora podrá comprar para el Cliente Valores de fondos mutuos administrados por sociedades

administradoras que sean personas relacionadas a Skandia Corredora.

Se deja constancia que Skandia Corredora, en su calidad de agente colocador tiene derecho a que Skandia Global Funds (Asia Pacific) Limited le pague la comisión establecida en el contrato de colocación de fondos mutuos respectivo.

Igualmente, Skandia Corredora en su calidad de agente colocador de las cuotas de fondos mutuos administradas por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos tiene derecho a recibir las comisiones establecidas en el contrato de mandato celebrado para los efectos de dicha colocación con Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

Skandia Corredora podrá recibir comisiones de los emisores o de los distribuidores de otros Valores respecto de los cuales sea designado agente colocador y en los cuales invierta por cuenta del Cliente en el PAPV.

DECIMO NOVENO: Gastos de Cargo del Cliente - Mandato a Skandia Corredora para pago de comisiones y gastos: Todas las obligaciones que contraiga el Cliente para con Skandia Corredora o gastos en que incurra Skandia Corredora por concepto de derechos de bolsa, comisiones, remuneración por la custodia u otros gastos relacionados con la inversión, rescate, liquidación o reinversión de los recursos del Cliente, debidamente acreditados a éste, serán de cargo de este último y deberán ser pagados tan pronto se devenguen.

Al tiempo del pago de las comisiones y gastos que procedan, Skandia Corredora emitirá la correspondiente factura por el monto de las comisiones pagadas por el período que se trate.

Los montos correspondientes a las comisiones o remuneraciones, gastos, impuestos y demás obligaciones que adeude el Cliente a Skandia Corredora de acuerdo a lo convenido en el presente instrumento, así como al reembolso de cualquier otra suma que Skandia Corredora haya pagado en beneficio del Cliente con ocasión de la adquisición, suscripción, enajenación o rescate de Valores en cumplimiento del PAPV aquí convenido, se descontarán de los recursos aportados a dicho plan mantenidos en la cuenta individual del Cliente.

Para los anteriores efectos, el Cliente otorga mandato y confiere poder a Skandia Corredora, para que lo represente con facultades de enajenar, vender y rescatar, en la cantidad estrictamente necesaria, Valores en que Skandia Corredora mantenga invertidos los recursos aportados al PAPV del Cliente, con el exclusivo objeto de pagar con su producto las expresadas obligaciones.

Skandia Corredora, al término del mandato deberá rendir cuenta al Cliente de su gestión respecto de aquellas ventas, rescates y liquidaciones de inversiones y valores y pagos que haya efectuado.

Este mandato a Skandia Corredora tendrá la misma duración que el PAPV convenido por el presente instrumento, salvo que existieren al término de dicho mandato pagos o reembolsos pendientes, en cuyo caso se extinguirá conjunta y simultáneamente con el último pago o reembolso que el Cliente deba efectuar a Skandia Corredora.

VIGÉSIMO: Custodia – Registro Especial - Registro de Custodia: Las inversiones en Valores Extranjeros y en Valores Nacionales que suscriba y pague Skandia Corredora y/o el Cliente con motivo del PAPV, serán efectuadas y registradas por Skandia Corredora a nombre propio y por cuenta del Cliente, siendo Skandia Corredora reconocida en los registros de los emisores como propietaria de los respectivos Valores.

No obstante lo anterior, los Valores que Skandia Corredora mantenga por cuenta del Cliente pero a nombre propio, serán inscritos en un registro especial (el "Registro Especial"), por lo que Skandia Corredora reconocerá al Cliente como

partícipe de los Valores en cuestión, de tal suerte que el Cliente mantendrá el dominio y posesión sobre estos Valores.

En consecuencia, se entenderá que Skandia Corredora mantendrá en custodia, y por cuenta y riesgo del Cliente los Valores afectos al PAPV. Por este motivo Skandia Corredora llevará un Registro de Custodia que será actualizado diariamente.

Adicionalmente, Skandia Corredora deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sobre custodia a que se refiere la Resolución Exenta N° 072 de la SVS de fecha 2 de marzo de 1999 y aquellas disposiciones que la remplacen o modifiquen.

Skandia Corredora no cobrará suma alguna por este servicio de custodia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Otros mandatos: En este acto, el Cliente confiere mandato irrevocable a Skandia Corredora en los términos del artículo 241 del Código de Comercio para que, actuando en su nombre y representación:

1) Tramite traspasos y registros de Valores ante los emisores.

2) Cobre dividendos, intereses, amortizaciones, repartos y otros beneficios económicos provenientes de los Valores.

3) Ejerza derechos preferentes de suscripción de Valores, de conversión en otros Valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, si fuere del caso y ejerza los derechos económicos judiciales, extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de los Valores.

4) Asista a juntas de accionistas de los emisores, pudiendo actuar en ellas con voz y voto y ejercer todos los derechos que al Cliente corresponderían como socio o accionista, facultándolo expresamente para completar y suscribir en su representación los poderes necesarios para asistir a tales juntas con las formalidades requeridas por la legislación y/o estatutos de cada emisor.

5) Reinvierta dividendos, intereses, amortizaciones y rescates.

6) Efectúe rescates de los Valores.

Skandia Corredora deberá comunicar al Cliente la información que le proporcione el emisor sobre las materias señaladas en el número 3) precedente, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de recibida. Asimismo, respecto del ejercicio de los mismos derechos señalados en el número 3) precedente, Skandia Corredora requerirá de una instrucción expresa del Cliente para el ejercicio de aquellos derechos en cada caso.

Skandia Corredora deberá rendir cuenta por las gestiones o actuaciones que haya realizado de conformidad con este mandato. Respecto a los numerales 1), 2), 3) y 4) de este mandato, deberá rendir cuenta dentro del plazo de dos días hábiles bursátiles a la fecha en que el Cliente así lo solicite.

Este mandato a Skandia Corredora tendrá la misma duración que el PAPV convenido por el presente instrumento

VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación del Contrato: El presente contrato, y especialmente los términos del o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones", podrán ser modificados por Skandia Corredora. Si el contrato es modificado por Skandia Corredora, ésta deberá remitir una carta certificada al Cliente, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, informándole acerca de las modificaciones, las cuales no podrán entrar a regir sino una vez transcurridos 15 días desde la fecha de despacho de la referida comunicación. A efectos de llevar a cabo la modificación Skandia Corredora deberá, además, dar cumplimiento al procedimiento de

autorización de planes de ahorro previsional voluntario contemplado en la Circular Nº 1597 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del Cliente a poner término al contrato en virtud de lo estipulado en el artículo Vigésimo Tercero de este contrato.

Sin embargo, si la modificación consiste en la disminución del monto de las comisiones y/o gastos que ha de pagar el Cliente por la administración de su cartera y/o administración de cartera con servicio de inversión, Skandia Corredora podrá comunicar tal comunicación mediante medios electrónicos que permitan comprobar fehacientemente dicho despacho.

En todo caso, si con posterioridad a la firma de este contrato Skandia Corredora fuere designada agente colocador, administradora, intermediaria o mandataria de otros fondos nacionales o extranjeros distintos de los mencionados en los Antecedentes, en adelante "Otros Valores", Skandia Corredora prestará al Cliente la asesoría y servicios de administración de cartera y/o administración de cartera con servicio de inversión previstos en este PAPV. La información que Skandia Corredora haya enviado al Cliente o puesto a su disposición, según el caso, se entenderán formar parte integrante del presente contrato desde que Skandia Corredora invierta por cuenta del Cliente en los Otros Valores y/o desde que Cliente emita la correspondiente orden de inversión en tales valores, dependiendo la modalidad de contrato escogida.

VIGÉSIMO TERCERO: Terminación del Presente Contrato: Atendidas las disposiciones legales que rigen el ahorro previsional voluntario, el Cliente sólo podrá poner término al presente contrato, y particularmente a los mandatos conferidos a Skandia Corredora para administrar dichas inversiones y para pagar comisiones, retirando todos los recursos correspondientes, en los casos en que ello sea procedente, de acuerdo a las normas aplicables y sujetándose a los efectos previstos para tal evento en la normativa, o bien, traspasando la totalidad de dichos recursos a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, traspaso que deberá efectuarse por conducto de la propia Skandia Corredora en los términos regulados por este contrato y en las normas legales y reglamentarias aplicables.

En todos los demás casos en que el contrato termine por alguna causa legal o convencional, incluyendo la disolución de Skandia Corredora o su declaración de quiebra, Skandia Corredora deberá notificar al Cliente, mediante carta certificada, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, a fin de que éste le informe la Institución Autorizada o la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual desea se le transfiera el saldo de su ahorro previsional voluntario, o en su caso de los depósitos convenidos, una vez liquidados los Valores en que se encontraren invertidos. A falta de otra indicación por parte del cliente, transcurridos 15 días desde el envío de la carta certificada o comunicación antes mencionadas, Skandia Corredora deberá transferir el saldo producto de la liquidación a la cuenta de capitalización individual del Cliente en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente. En estos casos de terminación se indicará en la mencionada notificación que se procederá a la liquidación de las inversiones efectuadas por orden del Cliente, quedando los fondos resultantes a disposición de éste en las oficinas de Skandia Corredora o en la cuenta corriente que al efecto indique el Cliente en un banco establecido en Santiago. La entrega del producto de la liquidación de los Valores, mediante su depósito o puesta a disposición en las oficinas de Skandia Corredora deberá efectuarse a más tardar al decimoquinto día hábil siguiente al despacho de la comunicación antedicha.

No obstante todo lo anterior, después de la terminación continuarán devengándose las comisiones a que alude el artículo décimo sexto de este contrato hasta la fecha en que estén vigentes las inversiones en los Valores.

Skandia Corredora no podrá compensar las sumas que recibiere para comprar valores, ni el precio que se le entregare de los vendidos por él, con las cantidades que le deba al Cliente.

En el caso de no ser habido el Cliente, Skandia podrá aplicar alternativamente, a su sola discreción, uno de los dos procedimientos siguientes:

a) Al término del PAPV, los Valores y/o dineros podrán ser traspasados a la custodia de otra Institución Autorizada o Administradora de Fondos de Pensiones, informando el nombre y RUT del Cliente y el detalle de los Valores y/o monto de dineros que son traspasados;

b) Alternativamente, Skandia Corredora podrá solicitar a la Superintendecia de Valores y Seguros la autorización para inscribir los Valores del Cliente en los registros de los respectivos emisores.

VIGESIMO CUARTO: Arbitraje: Toda diferencia, conflicto, cuestión o dificultad que surgiera entre las partes con ocasión de la validez, nulidad, resolución, interpretación, extensión, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o bien, por cualquier otra causa que se relacione directa o indirectamente con el mismo, serán conocidas y resueltas por un árbitro arbitrador, en forma breve y sumaria, sin forma de juicio, en única instancia.

La designación del árbitro arbitrador será efectuada de común acuerdo por las partes.

A falta de acuerdo, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la Cámara de Comercio), a la que las partes confieren, en este acto, y para este efecto, mandato especial irrevocable, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio. Dicho árbitro será un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que sean procedentes de conformidad a la ley. El solo hecho que cualquiera de las partes recurra a la Cámara de Comercio para el nombramiento de árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento.

Los gastos ocasionados por los honorarios del árbitro, peritajes que se precisen y cualquier otro en que se incurra como consecuencia del arbitraje, deberán ser soportados por las partes en la proporción que señale la sentencia.

VIGESIMO QUINTO: Domicilio: Se deja expresa constancia que para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

VIGESIMO SEXTO: Actualización de Información: El Cliente deberá mantener actualizados ante Skandia Corredora su domicilio, dirección e-mail (de haberla) y todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a ella, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquier modificación que estos sufrieren y, en todo caso, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. Además el Cliente deberá proporcionar a Skandia Corredora original o certificación notarial de los documentos que presente, guardando esta última fotocopia de los mismos. Skandia Corredora quedará liberada de toda responsabilidad que pudiera derivarse por cambios en las materias señaladas que no sean oportunamente informados por el Cliente.

VIGESIMO SEPTIMO: Ejemplares y Anexos: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, se entiende que forman parte del presente contrato el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones", el Contrato de Custodia y el formulario Selección de Alternativas de Ahorro

Previsional Ley N° 19768 suscrito(s) por las partes.

VIGESIMO OCTAVO: Acuerdo Completo: Los términos y condiciones de este Contrato constituyen el único entendimiento y convenio entre las partes con relación a las materias en él contenidas y, en consecuencia, las partes declaran cumplidos cualquier otro contrato celebrado entre ellas relativo a estas materias, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito.

La personería de doña Isabel Romero Muñoz por Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa, consta de la escritura pública de fecha 23 de enero de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, Repertorio N° 447 / 06.

SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA
Isabel Romero Muñoz
Rut : 9.258.254-K

Firma Cliente
Rut :

Anexo Contrato APV

Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones
Nombre del Plan: Plataforma Abierta de Fondos APV

Clientes a contar del __ de enero de 2007

Cartera de Inversiones	El Cliente podrá invertir en cualquiera de los Valores que figuren disponibles para Planes APV en la página Web www.skandia.cl, al momento que efectúe la inversión respectiva y quedará sujeto a la comisión señalada más abajo, dependiendo del tipo de Valor (según su política de inversión) en que invierta. En la misma página Web, además de los Valores disponibles para invertir, aparecerá la clasificación de cada uno de ellos según su respectiva política de inversión, con el objeto de que el Cliente conozca la comisión a la que quedará sujeto respecto de cada uno de los Valores adquiridos.		
Comisión Periódica (1)	Fondos bajo Administración		
	Hasta 50 MM$	Entre 50 y 500 MM$	Sobre 500 MM$
	0,36%	0,00%	0,00%

Comisiones IVA incluido

NOTAS:

1. Comisión Periódica:

Corresponde a la comisión anual de administración de Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa.

Esta comisión, que es variable, se devengará y cobrará al término de cada trimestre vencido, por cuatro veces en el año calendario, esto es, el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año y se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a la tabla precedente, sobre el promedio diario de la inversión mantenida por el cliente en Valores Extranjeros y Nacionales durante cada trimestre. Para el cálculo del primer devengamiento y cobro de la comisión, sólo se considerará la proporción de días que corresponda, contados desde la fecha de aporte de los recursos al Plan.

Por su parte, para el caso de retiro de su inversión por el cliente, la comisión anual de administración se cobrará al momento de la respectiva enajenación o rescate y sobre la base del promedio diario mantenido invertido durante el trimestre que haya transcurrido desde el vencimiento del trimestre anterior o desde la fecha del aporte de los recursos, si no ha alcanzado a transcurrir un trimestre, hasta el día de la enajenación de los valores.

La comisión será cobrada directamente a las correspondientes cuentas colectivas (o cuentas "ómnibus") que establece Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa en Skandia Global Funds, plc a nombre propio y por cuenta de sus clientes en su calidad de Agente Colocador y de Rescate y Transferencia de los Valores Extranjeros, descontándose de las cuentas individuales de los clientes.

2. Fondos Nacionales Ahorro Previsional Voluntario:

En el caso de hacerse inversiones en Valores Nacionales, tales inversiones se harán en las series de cuotas de Ahorro Previsional Voluntario que contemplan los reglamentos de los respectivos Valores.

SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA
Isabel Romero Muñoz
Rut: 9.258.254-K

Mauricio Roca Falla
Rut: 14.756.836-3

Firma Cliente:
Rut:

Skandia
La diferencia en ahorro

FOLIO XXXXX

FORMULARIO SAAP

SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE AHORRO PREVISIONAL LEY N°19.768

"El ahorro previsional voluntario se puede realizar en las Administradoras de Fondos de Pensiones o en los planes de ahorro previsional voluntario autorizados, que ofrezcan los Bancos y Sociedades Financieras, las Administradoras de Fondos Mutuos, las Compañías de Seguros de Vida, las Administradoras de Fondos de Inversión, las Administradoras de Fondos para la Vivienda, Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y las demás instituciones que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros"

Fecha de Suscripción del contrato___/___/_____

Sección I.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Apellido Paterno | *Apellido Materno* | *Nombres*

Cédula de Identidad | *Calle* | *Depto.* | *Población* | *Comuna*

Ciudad | *Región* | *Casilla* | *Teléfono*

N° de Fax | *Dirección E-mail*

Tipo de Trabajador ☐ *Dependiente* ☐ *Independiente*

Sección II.- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (Solo para trabajadores dependientes)

Razón Social o nombre | *Rut empleador*

Calle | *N°* | *Comuna* | *Ciudad*

Representante Legal | *Teléfono* | *Región*

N° de Fax | *Dirección E-mail*

Sección III.- ANTECEDENTES GENERALES

Forma de Pago Ahorro Previsional: _____Pago Directo _____Pago Indirecto Valor de comisión por transferencia _____

Si es Pago Indirecto, especificar medio de recaudación:

_____INP _____AFP _____PAC _____PEC _____Otro:_____

Tipo de pago ☐ Inicial ☐ Adicional

Certifico que la información contenida en este formulario es fidedigna y que fue proporcionada por mi directamente a Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa.

Skandia
La diferencia en ahorro

____**Un pago por el total del aporte** _____**Pagos mensuales sucesivos**

AFP a la que se encuentra afiliado / INP si corresponde:

_____ ex-Caja de Previsión _____

Monto destinado al ahorro:_____ Pesos _____ UF _____ % de la renta imponible

Origen del ahorro:

_____Cotización voluntaria _____Depósito convenido _____Depósitos de ahorro previsional voluntario

Traspasos de ahorro desde otra entidad:

Origen del Traspaso

Entidad de origen: _____ ☐ Traspaso total ☐ Traspaso parcial

Saldo a traspasar: _____

☐ Cotización Voluntaria ☐ Depósito Convenido ☐ Depósitos de APV

$ _____ Pesos ____ % $ _____ Pesos ____ % $ _____ Pesos ____ %

Alternativa de Ahorro Previsional Escogida

Tipo de plan: PLATAFORMA ABIERTA DE FONDOS APV

Características, condiciones de la alternativa de ahorro Previsional escogida y plazo del ahorro:

INVERSION EN CUOTAS DE FONDOS MUTUOS NACIONALES E INTERNACIONALES, A PLAZO INDEFINIDO

Modalidad de Administración del plan PLATAFORMA ABIERTA DE FONDOS APV:

"Administración de Cartera" ☐ **"Administración de Cartera con Servicio de Inversión".** ☐

Mes del primer descuento del empleador (*el primer descuento corresponderá a las remuneraciones que se devenguen a partir del mes siguiente al de suscripción*):_____

La alternativa de ahorro previsional voluntario seleccionada permite la revocación de la solicitud de traspaso de recursos: ☐ SI ☐ NO

_____ _____

Firma del trabajador **Firma autorizada y timbre entidad destinataria**

Certifico que la información contenida en este formulario es fidedigna y que fue proporcionada por mi directamente a Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 200__, entre _____, Rol Único Tributario N° _____ representado(a) por _____ de nacionalidad _____, estado civil _____ y régimen matrimonial _____, de profesión _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliado(s) en _____, en adelante también denominado el "Cliente", y **Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa**, R.U.T. N° 96.929.300-5, representada por Isabel Romero Muñoz, cédula nacional de identidad N° 9.258.254-K, ambos domiciliados en Magdalena 121, Las Condes, Santiago, en adelante también denominada indistintamente por su razón social, el "Intermediario" o "Skandia Corredora", se celebra el siguiente PAPV:

Antecedentes:

I **Prestación de servicios por parte de SKANDIA CORREDORA:**

Prestación de servicios de administración de cartera de terceros: De conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 619 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS") de fecha 29 de mayo de 1986 (la "Circular") la sociedad "Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa" se encuentra legalmente facultada para llevar a cabo actividades de administración de cartera de terceros, como labor complementaria a su labor de intermediación.

Por administración de cartera de terceros se entiende toda aquella actividad que puede desarrollar un intermediario de valores, con los valores en efectivo o valores de oferta pública que recibe de un Cliente para que sean administrados por cuenta y riesgo del mandante, con facultad para decidir su inversión, enajenación y demás actividades que correspondan, en conformidad con las disposiciones contenidas en este contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, los valores de oferta pública que se encuentren sujetos a un contrato de administración de cartera se entiende que se encuentran en custodia del Intermediario y deben por lo tanto regirse por las disposiciones que para estos efectos se hayan impartido.

II **Plan de Ahorro Previsional Voluntario bajo la modalidad de Administración de Cartera y/o Administración de Cartera con Servicio de Inversión sobre la base de cuotas de fondos mutuos:** Skandia Corredora, ha puesto a disposición del mercado chileno planes de ahorro previsional voluntario que permiten a los inversionistas planificar y proveer a sus necesidades de ahorro previsional voluntario invirtiendo en cuotas de Fondos Mutuos extranjeros y nacionales con la asesoría de administradores de reconocida excelencia. Para estos efectos, Skandia Corredora difunde y pone a disposición de sus clientes y del mercado en general las cuotas de los referidos Fondos Mutuos y los procedimientos para la selección de un Plan de Ahorro Previsional Voluntario ("PAPV").

El PAPV se rige especialmente por las disposiciones de los artículos 18, 20 y 20A al E del Decreto Ley 3500 de 1980, por las disposiciones de la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 24 de Enero de 2002, y por las disposiciones de la Circular N° 1597, de fecha 15 de Abril de 2002, de la misma Superintendencia de Valores y Seguros.

De conformidad a la última Circular citada, Skandia Corredora ha adquirido la condición de Institución Autorizada para ofrecer PAPV.

III **Los Valores Extranjeros:** Skandia Global Funds PLC., en adelante "SGF", está registrada como una sociedad de inversión, constituida como un fondo paraguas. SGF ha sido autorizada y es regulada por el *Irish Financial Services Regulatory Authority ("IFSRA")* y sus cuotas están inscritas en el "Registro de Valores Extranjeros", de acuerdo con el Título XXIV de la ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores y la Subsección II.A de la Norma de Carácter General N°87 de la SVS relativa a la inscripción de fondos abiertos extranjeros.

Las cuotas de los fondos mutuos de SGF así como las de otros fondos abiertos o mutuos extranjeros que a futuro se inscriban en el referido registro respecto de los que Skandia Chile S.A. sea representante, serán denominados, en adelante, "Valores Extranjeros".

IV **Los Valores Nacionales:** Las cuotas de fondos mutuos nacionales administrados por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos, constituyen valores de oferta pública conforme lo establecen los títulos I y II de la ley 18.045, Ley de Mercado de Valores. Skandia Corredora es un mandatario de Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos, suficientemente facultado por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de cuotas que, a través de Skandia Corredora, efectúen los inversionistas.

Adicionalmente, está contemplado que Skandia Corredora actúe como agente colocador de cuotas de fondos mutuos nacionales de otras administradoras.

Asimismo, Skandia Corredora podrá, a solicitud del Cliente, adquirir por cuenta de éste cuotas de otros fondos mutuos nacionales, respecto de los cuales NO ES AGENTE COLOCADOR, NI HA RECIBIDO MANDATO DE LA ADMINISTRADORA respectiva.

Las cuotas de fondos mutuos administrados por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos así como las de los otros fondos mutuos nacionales, serán denominados, en adelante, "Valores Nacionales".

V Los Valores Extranjeros y los Valores Nacionales, serán también denominados, en adelante, indistintamente, "Valores".

ACUERDOS:

Por el presente acto, el Cliente y Skandia Corredora convienen en el siguiente PAPV, basado en la posibilidad de invertir en Valores.

Los dineros o valores que el Cliente aporte a Skandia Corredora en virtud del presente PAPV, se administrarán bajo la modalidad "administración de cartera de terceros", rigiendo el párrafo A "DISPOSICIONES APLICABLES SÓLO A LA MODALIDAD DE CONTRATO "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE TERCEROS" que figura más adelante.

Lo anterior, a menos que el Cliente indique en la solicitud de apertura de cada cuenta que abra con Skandia Corredora que desea que los dineros y

valores en cuestión sean administrados bajo la modalidad "administración de cartera con servicio de inversión". En tal caso, regirá adicionalmente respecto de todos los aportes que efectúe en esa cuenta, el párrafo B- "DISPOSICIONES APLICABLES A LA MODALIDAD DE CONTRATO DE "**ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CON SERVICIO DE INVERSIÓN**" que figura más adelante.

El PAPV tiene las siguientes fuentes de recursos:

a) Los dineros aportados por el Cliente, sea que provengan de sus cotizaciones voluntarias, de depósitos de ahorro previsional voluntario o de depósitos convenidos, sea que los ingrese directamente a Skandia Corredora o por intermedio de su empleador o vía transferencia de una Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional, o que provengan del traspaso de los ahorros previsionales que el Cliente mantenga en una Administradora de Fondos de Pensiones o en otra Institución Autorizada.

b) Otras que sean procedentes de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A. DISPOSICIONES APLICABLES SÓLO A LA MODALIDAD DE CONTRATO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO BAJO LA MODALIDAD "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE TERCEROS"

PRIMERO: Por el presente contrato el Cliente se obliga a entregar dineros y/o Valores en administración a Skandia Corredora para que ésta invierta los dineros en Valores y administre los Valores aportados, por cuenta y riesgo del Cliente, de acuerdo a la selección que Skandia Corredora efectúe de entre los Valores que figuren en la cartera de inversiones disponible correspondiente a este PAPV, que aparezcan en la página Web www.skandia.cl, con facultad para decidir su inversión y enajenación.

SEGUNDO: La existencia de dos o más Valores, Nacionales o Extranjeros, en la cartera de inversiones antedicha no implica que Skandia Corredora necesariamente invierta los dineros o valores que aporte el Cliente en todos aquellos Valores, pudiendo el intermediario – a su sola discreción – invertir tales aportes en uno, algunos o en todos aquellos Valores, así como reinvertirlos en otros Valores de la cartera de inversiones.

TERCERO: Hechos Relevantes: Skandia Corredora comunicará al Cliente cualquier hecho relevante que afecte a las inversiones de las carteras que administra o que administra con servicio de inversión, dentro de las 24 horas de ocurrido.

B. DISPOSICIONES APLICABLES A LA MODALIDAD DE CONTRATO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO BAJO LA MODALIDAD "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CON SERVICIO DE INVERSIÓN"

CUARTO: El Cliente, con la asesoría de Skandia Corredora, podrá tomar decisiones informadas de inversión en los Valores.

QUINTO: Selección de Fondos – Servicio de Inversión: Las inversiones que efectúe el Cliente se efectuarán bajo un sistema que le permite al Cliente hacer su propia selección por intermedio de Skandia Corredora de entre los Valores que figuren en las carteras correspondientes de inversiones disponibles, que aparezcan en la página Web www.skandia.cl.

Skandia Corredora invertirá los recursos aportados en los Valores, de acuerdo a los Valores escogidos por el Cliente y a los porcentajes por él señalados. Todo lo anterior con sujeción a las instrucciones proporcionadas por el Cliente.

Skandia Corredora también enajenará activos en que se hubieren materializado las inversiones del Cliente en busca de liquidez, cuando dichas operaciones se hagan indispensables en los casos en que el Cliente opte por retirar los fondos afectos al PAPV o bien por traspasarlos a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones.

SEXTO: Modificación de Alternativas: El Cliente en todo momento podrá modificar la selección de Valores de acuerdo con las instrucciones especiales que le comunique a Skandia Corredora. Las modificaciones solicitadas se harán efectivas dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la instrucción pertinente, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por las disposiciones aplicables a los Valores.

En tanto el Cliente no modifique su selección del portafolio, los recursos correspondientes a los sucesivos aportes que efectúe se invertirán en el portafolio escogido inicialmente.

Si con posterioridad a la selección de Valores, Skandia Corredora suprime de la cartera de inversiones disponibles correspondiente, que aparezcan en la página Web www.skandia.cl, alguno de los Valores, el Cliente deberá hacer una reasignación dentro de los Valores de la cartera de inversiones correspondiente que permanezcan disponibles. Skandia Corredora queda irrevocablemente autorizada, en este caso, para liquidar las inversiones de la cuenta individual del Cliente en ese Valor, e invertir el producto en los Valores restantes que hubieren sido escogidos por el Cliente, en la proporción que muestre la selección vigente, excluida la relacionada con el Valor suprimido.

Si fueren suprimidos de la cartera de inversiones disponibles correspondiente todos los Valores escogidos por el Cliente, éste faculta desde ya y de manera irrevocable a Skandia Corredora para distribuir el producto de la liquidación de tales Valores en otros Valores disponibles cuyas políticas de inversión sean similares a las escogidas por el Cliente en una proporción similar a la selección vigente. Finalmente, si no existieren Valores disponibles cuyas políticas de inversión fueren similares a las escogidas por el Cliente, éste faculta desde ya y de manera irrevocable a Skandia Corredora para distribuir el producto de la liquidación de tales Valores en otros Valores disponibles que, a discreción de Skandia Corredora, representen una adecuada alternativa de inversión para el Cliente. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Cliente con posterioridad cambie la selección de inversiones entre los Valores disponibles. El Cliente acepta los términos del mandato señalado en este párrafo y libera desde ya a Skandia Corredora de toda responsabilidad derivada de la distribución del producto de la liquidación de los Valores suprimidos en Valores que el Cliente no hubiere escogido.

En todo caso, el Cliente tendrá acceso a la página Web www.skandia.cl a través de la cual podrá modificar la selección de los Valores en los cuales mantenga su ahorro previsional voluntario.

SÉPTIMO: Las transacciones sobre los Valores serán ejecutadas por cuenta del Cliente, y en todo los casos se entenderán analizadas, decididas y ordenadas exclusivamente por el Cliente.

C. DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS MODALIDADES DE CONTRATO: "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE TERCEROS" Y "ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CON SERVICIO DE INVERSIÓN"

OCTAVO: Skandia Corredora deberá realizar las operaciones y transacciones a que se refiere este Contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 18.045.

NOVENO: Rentabilidad – Traspaso de Recursos - Retiros: En todo caso, Skandia

Corredora no garantiza al Cliente la obtención de una determinada rentabilidad, siendo de exclusivo riesgo del Cliente las rentabilidades obtenidas.

El Cliente tiene el derecho de traspasar a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, todo o parte de los recursos originados en las cotizaciones voluntarias y / o los depósitos de ahorro previsional voluntario, o bien en los depósitos convenidos, expresados en el saldo de la respectiva cuenta individual que da cuenta de la administración de las inversiones en los Valores. Para los anteriores efectos, Skandia Corredora liquidará los Valores correspondientes y efectuará los traspasos, de acuerdo a lo que se señala en este contrato, para lo cual dispondrá de los plazos que se establecen respecto de los Valores correspondientes en los reglamentos internos y prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables, plazos que en todo caso no excederán de los 30 días corridos establecidos como máximo en la Circular 1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o el que legalmente pueda sustituir dicho máximo en el futuro.

El Cliente deberá solicitar el traspaso presentando el formulario que al efecto mantendrá disponible Skandia Corredora en sus oficinas, en el que, sin perjuicio de las demás menciones, deberá quedar claramente definida la institución y plan de ahorro o fondo, a los que deberán traspasarse los recursos.

El Cliente reconoce expresamente que Skandia Corredora sólo puede efectuar dichos traspasos a favor de otros planes de ahorro previsional voluntario de Instituciones Autorizadas o de Administradoras de Fondos de Pensiones..

El Cliente tiene el derecho de retirar todo o parte de los recursos originados en las cotizaciones voluntarias y / o los depósitos de ahorro previsional voluntario, expresados en el saldo de la respectiva cuenta individual que da cuenta de la administración de las inversiones en los Valores. Para los anteriores efectos, Skandia Corredora liquidará los Valores correspondientes y pondrá a disposición del Cliente los fondos a retirar, para lo cual dispondrá de los plazos que se establecen respecto de los Valores correspondientes en los reglamentos internos y prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables, plazos que en todo caso no excederán de los 30 días corridos establecidos como máximo en la Circular 1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o el que legalmente pueda sustituir dicho máximo en el futuro. Dichos retiros quedarán afectos a lo establecido en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

Tratándose de los recursos originados en depósitos convenidos que no se destinen a anticipar o mejorar la pensión del Cliente, éstos sólo podrán retirarse como excedentes de libre disposición, cumpliendo con las normas del DL 3500 de 1980; lo cual se entiende sin perjuicio del derecho a traspasarlos establecidos en esta cláusula.

Las órdenes o solicitudes del Cliente para la suscripción, transferencia y rescate, dependiendo de si se trata de aportes al PAPV, modificación de alternativas de inversión dentro del mismo PAPV, o retiros, se comunicarán a Skandia Corredora de la forma establecida en la respectiva ficha de cliente de Skandia Corredora.

DÉCIMO: Información Periódica: El Cliente tendrá a su disposición, en todo momento y permanentemente actualizada, toda la información relativa a los movimientos ocurridos en su cuenta, accediendo con su clave secreta a la página web www.skandia.cl. En caso de haber transacciones de adquisición, enajenación o rescate de Valores en la cuenta del Cliente en un determinado mes, Skandia Corredora enviará en el transcurso del mes siguiente al domicilio del Cliente señalado en la ficha del Cliente, o a su dirección de correo electrónico, que se encuentra a su disposición en la página Web www.skandia.cl, según sea el caso, una cartola con el estado de la cuenta y con la confirmación

de cada una de estas transacciones de Valores efectuados en el mes inmediatamente anterior. La cartola llevará la siguiente NOTA: "Consideramos como aprobado este estado de cuenta, si no recibimos aviso por escrito en contrario, dentro del plazo de 10 días contados desde esta fecha". Lo anterior se entiende sin perjuicio de la emisión de los correspondientes comprobantes de ingreso y egreso de Valores en administración de cartera y/o en administración de cartera con servicio de inversión, de conformidad a la normativa vigente.

Asimismo, Skandia Corredora informará al Cliente enviando una vez al año a su domicilio señalado en este contrato, un estado anual referido al 31 de Diciembre que contendrá los Valores en cartera, con todos los movimientos registrados en su cartera durante el año y con indicación de los respectivos saldos a la fecha informada, forma de valorización, rentabilidad obtenida y los gastos en que haya incurrido por cuenta de la cartera administrada o por la cartera administrada con servicio de inversión prestada en el período anual que se informe.

Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente de solicitar a Skandia Corredora, en cualquier momento, una nómina de los Valores en custodia, con indicación del saldo de ellos a la fecha solicitada y del derecho a solicitar información de todos los movimientos registrados en su cuenta por determinados períodos o fechas. Asimismo, el Cliente en todo momento podrá conocer los Valores de la cartera de inversiones correspondiente en la que se están invirtiendo sus dineros accediendo a la página Web www.skandia.cl.

DÉCIMO PRIMERO: Aceptación de términos y condiciones que rigen los Valores: El Cliente por el presente acto acepta expresamente que, por el solo hecho que Skandia Corredora invierta por cuenta del Cliente en alguno de los Valores, se someterá a las disposiciones que rigen la oferta de éstos en Chile, incluyendo el Prospecto y Suplementos de Prospecto de SGF, el "*Resumen de los Términos y Condiciones que se Aplican a los Inversionistas en Chile que Inviertan en SGF*", los prospectos de los demás Valores Extranjeros, y los Reglamentos Internos de los respectivos Valores Nacionales, que formen parte de los antecedentes de la inscripción de tales Valores ante la Superintendencia de Valores y Seguros y de la información continua relativa a esos Valores presentada ante esa Superintendencia.

DECIMO SEGUNDO: Cuenta Individual: Los recursos aportados al PAPV e invertidos en los Valores se contabilizarán en una cuenta individual de acuerdo a la normativa aplicable al ahorro previsional voluntario.

La valoración de la cuenta individual se hará a valor de mercado y se expresará en pesos, moneda corriente chilena y se realizará teniendo en cuenta las valorizaciones o desvalorizaciones de las inversiones escogidas por el Cliente de acuerdo a la normativa vigente.

Por consiguiente, la valoración de la cuenta respectiva será el resultado de la consolidación obtenida diariamente en los fondos en los que se encuentren invertidos los recursos aportados al PAPV, con base en la selección determinada por el Cliente.

Por consiguiente, la valoración de la cuenta respectiva será el resultado de la consolidación obtenida diariamente en los Valores en los que se encuentren invertidos los recursos aportados por el Cliente.

DECIMO TERCERO: Incorporación al PAPV - Vigencia del Contrato: La incorporación del Cliente al PAPV se producirá mediante la entrega de los dineros correspondientes al primer aporte, la suscripción del el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones", la suscripción del formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19768, que le proporcionará Skandia Corredora.

Mediante la suscripción de dicho formulario el Cliente manifestará a Skandia Corredora su voluntad de acogerse al régimen establecido en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta. Dicha expresión de voluntad se entenderá vigente en tanto no sea revocada, posibilidad que estará a permanentemente a disposición del Cliente.

El Cliente podrá efectuar aportes sistemáticos y periódicos, sea directamente o por conducto de su empleador o Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional, o simplemente efectuar aportes esporádicos u otra modalidad, dependiendo lo que disponga al efecto el Anexo o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones". En los casos de pagos indirectos, las comisiones por transferencia que cobren las instituciones respectivas serán de entero cargo del Cliente. En todo caso, las sumas que se aporten al PAPV deberán corresponder a cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario, como se los define en la legislación aplicable; sin perjuicio de su opción de mantener una cuenta financiada con los denominados depósitos convenidos del DL 3.500 en los términos ya expresados.

A través del o los Anexos, ya señalados, Skandia Corredora podrá establecer aportes mínimos y podrá adicionalmente establecer un aporte inicial adicional. Dichos montos podrán ser modificados por Skandia Corredora, pero la vigencia de las modificaciones se sujetará a las mismas reglas que la introducción de modificaciones a los montos de las comisiones.

DÉCIMO CUARTO: Clave secreta y uso de página Web: El Cliente tendrá acceso a la página web www.skandia.cl a través de la cual podrá conocer las carteras de inversiones disponibles correspondientes que aparecen en dicha página web, la selección de los Valores vigente y el estado de su cuenta individual. Adicionalmente, sólo si el Cliente ha escogido la modalidad de contrato de "Administración de Cartera con "Servicio de Inversión", podrá modificar la selección de Valores a través de la página Web www.skandia.cl. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de su clave y número de cuenta. En consecuencia, cualquier orden transmitida a través de la página Web www.skandia.cl utilizando la clave del Cliente se entenderá emitida por el Cliente. En este acto, el Cliente declara haber leído, conocer y aceptar los demás términos de uso de la página Web, los que aparecen en el *link* denominado "Términos de Uso" de la misma.

DECIMO QUINTO: El Cliente confiere poder a Skandia Corredora para que efectúe las operaciones de cambios internacionales, compra y venta de divisas, informes, declaraciones, formularios (incluyendo los formularios que se requieran de acuerdo con las normas de las autoridades fiscales de la República de Irlanda o de cualquier otro Estado respecto de Valores Extranjeros que eventualmente se inscriban en el futuro) y demás trámites que sean necesarios conforme a las disposiciones del Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, autoridades fiscales de la República de Irlanda u otras autoridades chilenas o extranjeras, para ejecutar inversiones del Cliente en Valores Extranjeros para los efectos de la materialización de las inversiones, así como su transferencia y rescate y para la remesa y retorno de las respectivas divisas, pudiendo la mandataria, a su sola discreción, actuar a nombre propio y por cuenta del Cliente si lo estimare conveniente.

Skandia Corredora podrá informar a las autoridades que corresponda por cuenta de quién realiza las referidas operaciones y trámites.

DÉCIMO SEXTO: Comisiones: Las comisiones que el Cliente estará obligada a pagar a Skandia Corredora serán las señaladas en el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones". Estas comisiones se aplicarán en los casos y en la forma en que las mismas se encuentren establecidas en el o los expresados Anexos vigentes al tiempo en que el pago de las comisiones deba hacerse exigible.

Al tiempo del pago de las comisiones y gastos que procedan, Skandia Corredora emitirá la correspondiente factura.

El o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones" podrá definir uno o más productos o "Tipo de Plan" caracterizados por una distinta estructura de comisiones. Por consiguiente, junto con la suscripción del presente contrato y el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley 19.768, el Cliente deberá seleccionar el tipo de plan de su preferencia, de lo cual se dejará constancia en el formulario mencionado. La selección efectuada no podrá ser modificada por el Cliente, sino en los casos en que así se acuerde con Skandia Corredora, en cuyo caso deberá suscribirse un nuevo formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley 19.768 para los efectos de formalizar la modificación del contrato.

Cada vez que Skandia Corredora modifique el Anexo referido, deberá remitir una carta certificada al Cliente, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, informándole acerca de las modificaciones, las cuales no podrán entrar a regir sino una vez transcurridos 15 días desde la fecha de despacho de la referida carta. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al cliente para traspasar o retirar sus aportes, en los términos descritos en este contrato.

Para los efectos del PAPV, las comisiones informadas al Cliente de conformidad a lo convenido en la presente cláusula primarán por sobre aquellas que pueda aplicar Skandia de acuerdo a lo previsto en los prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables.

Skandia Corredora no podrá cobrar ningún tipo de comisión por el traspaso de una parte o la totalidad de los recursos originados en cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario hacia Instituciones Autorizadas o hacia Administradoras de Fondos de Pensiones.

Las comisiones estipuladas en el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones" serán las únicas que cobrará Skandia Corredora al Cliente en relación con los Valores invertidos en el PAPV. De esta forma, Skandia Corredora no cobrará al Cliente comisión en la operación de adquisición de dichos valores ni por las transacciones de transferencia o rescate de las inversiones en los mismos, cuando el producto de dicha transferencia o rescate se reinvierta en otros Valores.

Las comisiones son sin perjuicio de las remuneraciones o comisiones implícitas en cada inversión.

DECIMO SEPTIMO: Riesgo de los Emisores de los Valores: Se deja constancia que Skandia Corredora de ningún modo será responsable por el pago de los Valores cuyos emisores entren en cesación de pago o sean declarados en quiebra o dejen, por cualquier motivo, de pagar sus obligaciones bajo el título que corresponda.

DECIMO OCTAVO: Exclusión de Conflicto de Interés: Skandia Corredora no podrá comprar para sí los Valores del Cliente aportados al PAPV ni enajenar al Cliente los Valores de la cartera propia de Skandia Corredora, sin la autorización expresa del Cliente para cada transacción.

Sin perjuicio de lo anterior, Skandia Corredora, en todo caso, podrá comprar para el Cliente, a fin de materializar las inversiones de los recursos incorporados al PAPV, Valores respecto de los cuales Skandia Corredora participe como agente colocador.

De igual forma, Skandia Corredora podrá comprar para el Cliente Valores de fondos mutuos administrados por sociedades

administradoras que sean personas relacionadas a Skandia Corredora.

Se deja constancia que Skandia Corredora, en su calidad de agente colocador tiene derecho a que Skandia Global Funds (Asia Pacific) Limited le pague la comisión establecida en el contrato de colocación de fondos mutuos respectivo.

Igualmente, Skandia Corredora en su calidad de agente colocador de las cuotas de fondos mutuos administradas por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos tiene derecho a recibir las comisiones establecidas en el contrato de mandato celebrado para los efectos de dicha colocación con Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

Skandia Corredora podrá recibir comisiones de los emisores o de los distribuidores de otros Valores respecto de los cuales sea designado agente colocador y en los cuales invierta por cuenta del Cliente en el PAPV.

DECIMO NOVENO: Gastos de Cargo del Cliente - Mandato a Skandia Corredora para pago de comisiones y gastos: Todas las obligaciones que contraiga el Cliente para con Skandia Corredora o gastos en que incurra Skandia Corredora por concepto de derechos de bolsa, comisiones, remuneración por la custodia u otros gastos relacionados con la inversión, rescate, liquidación o reinversión de los recursos del Cliente, debidamente acreditados a éste, serán de cargo de este último y deberán ser pagados tan pronto se devenguen.

Al tiempo del pago de las comisiones y gastos que procedan, Skandia Corredora emitirá la correspondiente factura por el monto de las comisiones pagadas por el período que se trate.

Los montos correspondientes a las comisiones o remuneraciones, gastos, impuestos y demás obligaciones que adeude el Cliente a Skandia Corredora de acuerdo a lo convenido en el presente instrumento, así como al reembolso de cualquier otra suma que Skandia Corredora haya pagado en beneficio del Cliente con ocasión de la adquisición, suscripción, enajenación o rescate de Valores en cumplimiento del PAPV aquí convenido, se descontarán de los recursos aportados a dicho plan mantenidos en la cuenta individual del Cliente.

Para los anteriores efectos, el Cliente otorga mandato y confiere poder a Skandia Corredora, para que lo represente con facultades de enajenar, vender y rescatar, en la cantidad estrictamente necesaria, Valores en que Skandia Corredora mantenga invertidos los recursos aportados al PAPV del Cliente, con el exclusivo objeto de pagar con su producto las expresadas obligaciones.

Skandia Corredora, al término del mandato deberá rendir cuenta al Cliente de su gestión respecto de aquellas ventas, rescates y liquidaciones de inversiones y valores y pagos que haya efectuado.

Este mandato a Skandia Corredora tendrá la misma duración que el PAPV convenido por el presente instrumento, salvo que existieren al término de dicho mandato pagos o reembolsos pendientes, en cuyo caso se extinguirá conjunta y simultáneamente con el último pago o reembolso que el Cliente deba efectuar a Skandia Corredora.

VIGÉSIMO: Custodia – Registro Especial - Registro de Custodia: Las inversiones en Valores Extranjeros y en Valores Nacionales que suscriba y pague Skandia Corredora y/o el Cliente con motivo del PAPV, serán efectuadas y registradas por Skandia Corredora a nombre propio y por cuenta del Cliente, siendo Skandia Corredora reconocida en los registros de los emisores como propietaria de los respectivos Valores.

No obstante lo anterior, los Valores que Skandia Corredora mantenga por cuenta del Cliente pero a nombre propio, serán inscritos en un registro especial (el "Registro Especial"), por lo que Skandia Corredora reconocerá al Cliente como

partícipe de los Valores en cuestión, de tal suerte que el Cliente mantendrá el dominio y posesión sobre estos Valores.

En consecuencia, se entenderá que Skandia Corredora mantendrá en custodia, y por cuenta y riesgo del Cliente los Valores afectos al PAPV. Por este motivo Skandia Corredora llevará un Registro de Custodia que será actualizado diariamente.

Adicionalmente, Skandia Corredora deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sobre custodia a que se refiere la Resolución Exenta N° 072 de la SVS de fecha 2 de marzo de 1999 y aquellas disposiciones que la remplacen o modifiquen.

Skandia Corredora no cobrará suma alguna por este servicio de custodia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Otros mandatos: En este acto, el Cliente confiere mandato irrevocable a Skandia Corredora en los términos del artículo 241 del Código de Comercio para que, actuando en su nombre y representación:

1) Tramite traspasos y registros de Valores ante los emisores.

2) Cobre dividendos, intereses, amortizaciones, repartos y otros beneficios económicos provenientes de los Valores.

3) Ejerza derechos preferentes de suscripción de Valores, de conversión en otros Valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, si fuere del caso y ejerza los derechos económicos judiciales, extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de los Valores.

4) Asista a juntas de accionistas de los emisores, pudiendo actuar en ellas con voz y voto y ejercer todos los derechos que al Cliente corresponderían como socio o accionista, facultándolo expresamente para completar y suscribir en su representación los poderes necesarios para asistir a tales juntas con las formalidades requeridas por la legislación y/o estatutos de cada emisor.

5) Reinvierta dividendos, intereses, amortizaciones y rescates.

6) Efectúe rescates de los Valores.

Skandia Corredora deberá comunicar al Cliente la información que le proporcione el emisor sobre las materias señaladas en el número 3) precedente, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de recibida. Asimismo, respecto del ejercicio de los mismos derechos señalados en el número 3) precedente, Skandia Corredora requerirá de una instrucción expresa del Cliente para el ejercicio de aquellos derechos en cada caso.

Skandia Corredora deberá rendir cuenta por las gestiones o actuaciones que haya realizado de conformidad con este mandato. Respecto a los numerales 1), 2), 3) y 4) de este mandato, deberá rendir cuenta dentro del plazo de dos días hábiles bursátiles a la fecha en que el Cliente así lo solicite.

Este mandato a Skandia Corredora tendrá la misma duración que el PAPV convenido por el presente instrumento

VIGÉSIMO SEGUNDO: Modificación del Contrato: El presente contrato, y especialmente los términos del o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones", podrán ser modificados por Skandia Corredora. Si el contrato es modificado por Skandia Corredora, ésta deberá remitir una carta certificada al Cliente, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, informándole acerca de las modificaciones, las cuales no podrán entrar a regir sino una vez transcurridos 15 días desde la fecha de despacho de la referida comunicación. A efectos de llevar a cabo la modificación Skandia Corredora deberá, además, dar cumplimiento al procedimiento de

autorización de planes de ahorro previsional voluntario contemplado en la Circular N° 1597 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del Cliente a poner término al contrato en virtud de lo estipulado en el artículo Vigésimo Tercero de este contrato.

Sin embargo, si la modificación consiste en la disminución del monto de las comisiones y/o gastos que ha de pagar el Cliente por la administración de su cartera y/o administración de cartera con servicio de inversión, Skandia Corredora podrá comunicar tal comunicación mediante medios electrónicos que permitan comprobar fehacientemente dicho despacho.

En todo caso, si con posterioridad a la firma de este contrato Skandia Corredora fuere designada agente colocador, administradora, intermediaria o mandataria de otros fondos nacionales o extranjeros distintos de los mencionados en los Antecedentes, en adelante "Otros Valores", Skandia Corredora prestará al Cliente la asesoría y servicios de administración de cartera y/o administración de cartera con servicio de inversión previstos en este PAPV. La información que Skandia Corredora haya enviado al Cliente o puesto a su disposición, según el caso, se entenderán formar parte integrante del presente contrato desde que Skandia Corredora invierta por cuenta del Cliente en los Otros Valores y/o desde que Cliente emita la correspondiente orden de inversión en tales valores, dependiendo la modalidad de contrato escogida.

VIGÉSIMO TERCERO: Terminación del Presente Contrato: Atendidas las disposiciones legales que rigen el ahorro previsional voluntario, el Cliente sólo podrá poner término al presente contrato, y particularmente a los mandatos conferidos a Skandia Corredora para administrar dichas inversiones y para pagar comisiones, retirando todos los recursos correspondientes, en los casos en que ello sea procedente, de acuerdo a las normas aplicables y sujetándose a los efectos previstos para tal evento en la normativa, o bien, traspasando la totalidad de dichos recursos a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, traspaso que deberá efectuarse por conducto de la propia Skandia Corredora en los términos regulados por este contrato y en las normas legales y reglamentarias aplicables.

En todos los demás casos en que el contrato termine por alguna causa legal o convencional, incluyendo la disolución de Skandia Corredora o su declaración de quiebra, Skandia Corredora deberá notificar al Cliente, mediante carta certificada, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, a fin de que éste le informe la Institución Autorizada o la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual desea se le transfiera el saldo de su ahorro previsional voluntario, o en su caso de los depósitos convenidos, una vez liquidados los Valores en que se encontraren invertidos. A falta de otra indicación por parte del cliente, transcurridos 15 días desde el envío de la carta certificada o comunicación antes mencionadas, Skandia Corredora deberá transferir el saldo producto de la liquidación a la cuenta de capitalización individual del Cliente en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente. En estos casos de terminación se indicará en la mencionada notificación que se procederá a la liquidación de las inversiones efectuadas por orden del Cliente, quedando los fondos resultantes a disposición de éste en las oficinas de Skandia Corredora o en la cuenta corriente que al efecto indique el Cliente en un banco establecido en Santiago. La entrega del producto de la liquidación de los Valores, mediante su depósito o puesta a disposición en las oficinas de Skandia Corredora deberá efectuarse a más tardar al decimoquinto día hábil siguiente al despacho de la comunicación antedicha.

No obstante todo lo anterior, después de la terminación continuarán devengándose las comisiones a que alude el artículo décimo sexto de este contrato hasta la fecha en que estén vigentes las inversiones en los Valores.

Skandia Corredora no podrá compensar las sumas que recibiere para comprar valores, ni el precio que se le entregare de los vendidos por él, con las cantidades que le deba al Cliente.

En el caso de no ser habido el Cliente, Skandia podrá aplicar alternativamente, a su sola discreción, uno de los dos procedimientos siguientes:

a) Al término del PAPV, los Valores y/o dineros podrán ser traspasados a la custodia de otra Institución Autorizada o Administradora de Fondos de Pensiones, informando el nombre y RUT del Cliente y el detalle de los Valores y/o monto de dineros que son traspasados;

b) Alternativamente, Skandia Corredora podrá solicitar a la Superintendecia de Valores y Seguros la autorización para inscribir los Valores del Cliente en los registros de los respectivos emisores.

VIGESIMO CUARTO: Arbitraje: Toda diferencia, conflicto, cuestión o dificultad que surgiera entre las partes con ocasión de la validez, nulidad, resolución, interpretación, extensión, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o bien, por cualquier otra causa que se relacione directa o indirectamente con el mismo, serán conocidas y resueltas por un árbitro arbitrador, en forma breve y sumaria, sin forma de juicio, en única instancia.

La designación del árbitro arbitrador será efectuada de común acuerdo por las partes.

A falta de acuerdo, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la Cámara de Comercio), a la que las partes confieren, en este acto, y para este efecto, mandato especial irrevocable, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio. Dicho árbitro será un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que sean procedentes de conformidad a la ley. El solo hecho que cualquiera de las partes recurra a la Cámara de Comercio para el nombramiento de árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento.

Los gastos ocasionados por los honorarios del árbitro, peritajes que se precisen y cualquier otro en que se incurra como consecuencia del arbitraje, deberán ser soportados por las partes en la proporción que señale la sentencia.

VIGESIMO QUINTO: Domicilio: Se deja expresa constancia que para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

VIGESIMO SEXTO: Actualización de Información: El Cliente deberá mantener actualizados ante Skandia Corredora su domicilio, dirección e-mail (de haberla) y todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a ella, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquier modificación que estos sufrieren y, en todo caso, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. Además el Cliente deberá proporcionar a Skandia Corredora original o certificación notarial de los documentos que presente, guardando esta última fotocopia de los mismos. Skandia Corredora quedará liberada de toda responsabilidad que pudiera derivarse por cambios en las materias señaladas que no sean oportunamente informados por el Cliente.

VIGESIMO SEPTIMO: Ejemplares y Anexos: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, se entiende que forman parte del presente contrato el o los Anexos "Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones", el Contrato de Custodia y el formulario Selección de Alternativas de Ahorro

Previsional Ley N° 19768 suscrito(s) por las partes.

VIGESIMO OCTAVO: Acuerdo Completo: Los términos y condiciones de este Contrato constituyen el único entendimiento y convenio entre las partes con relación a las materias en él contenidas y, en consecuencia, las partes declaran cumplidos cualquier otro contrato celebrado entre ellas relativo a estas materias, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito.

La personería de doña Isabel Romero Muñoz por Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa, consta de la escritura pública de fecha 23 de enero de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, Repertorio N° 447 / 06.

SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA
Isabel Romero Muñoz
Rut : 9.258.254-K

Firma Cliente
Rut :

Anexo Contrato APV
Cartera de Inversiones, Montos a Aportar y Estructuras de Comisiones
Nombre del Plan: PORTFOLIOS GESTIONADOS APV

Clientes a contar del __ de enero de 2007

Comisión Periódica (1)	Fondos bajo Administración		
	Hasta 50 MM$	Entre 50 y 500 MM$	Sobre 500 MM$
	0,48%	0,24%	0,00%
Cartera de Inversiones (2)	Corresponde a todos los Valores que figuren disponibles para Planes APV en la página web www.skandia.cl		

Comisiones IVA incluido

NOTAS:

1. Comisión Periódica.
Corresponde a la comisión anual de administración de Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa. Esta comisión, que es variable, se devengará y cobrará al término de cada trimestre vencido, por cuatro veces en el año calendario, esto es, el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año y se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a la tabla precedente, sobre el promedio diario de la inversión mantenida por el cliente en Valores Extranjeros y Nacionales durante cada trimestre. Para el cálculo del primer devengamiento y cobro de la comisión, sólo se considerará la proporción de días que corresponda, contados desde la fecha de aporte de los recursos al Plan.

Por su parte, para el caso de retiro de su inversión por el cliente, la comisión anual de administración se cobrará al momento de la respectiva enajenación o rescate y sobre la base del promedio diario mantenido invertido durante el trimestre que haya transcurrido desde el vencimiento del trimestre anterior o desde la fecha del aporte de los recursos, si no ha alcanzado a transcurrir un trimestre, hasta el día de la enajenación de los Valores

La comisión será cobrada directamente a (i) las correspondientes cuentas colectivas (o cuentas "ómnibus") que establece Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa en Skandia Global Funds, plc a nombre propio y por cuenta de sus clientes en su calidad de Agente Colocador y de Rescate y Transferencia de los Valores Extranjeros y (ii) a las cuentas colectivas (o cuentas "ómnibus") que establece Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa a nombre propio y por cuenta de sus clientes para los Valores Nacionales que Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa haya adquirido para sus clientes, descontándose la comisión, en ambos casos, de las cuentas individuales de los clientes.

2. Valores Nacionales Ahorro Previsional Voluntario.
En el caso de hacerse inversiones en Valores Nacionales, tales inversiones se harán en las series de cuotas de Ahorro Previsional Voluntario que contemplan los reglamentos de los respectivos Valores.

SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA
Isabel Romero Muñoz
Rut: 9.258.254-K

Mauricio Roca Falla
Rut: 14.756.836-3

Firma Cliente:
Rut:

Skandia
La diferencia en ahorro

FOLIO XXXXX

FORMULARIO SAAP

SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE AHORRO PREVISIONAL LEY N°19.768

"El ahorro previsional voluntario se puede realizar en las Administradoras de Fondos de Pensiones o en los planes de ahorro previsional voluntario autorizados, que ofrezcan los Bancos y Sociedades Financieras, las Administradoras de Fondos Mutuos, las Compañías de Seguros de Vida, las Administradoras de Fondos de Inversión, las Administradoras de Fondos para la Vivienda, Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y las demás instituciones que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros"

Fecha de Suscripción del contrato___/___/_____

Sección I.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Apellido Paterno | *Apellido Materno* | *Nombres*

Cédula de Identidad | *Calle* | *Depto.* | *Población* | *Comuna*

Ciudad | *Región* | *Casilla* | *Teléfono*

N° de Fax | *Dirección E-mail*

Tipo de Trabajador ☐ *Dependiente* ☐ *Independiente*

Sección II.- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (Solo para trabajadores dependientes)

Razón Social o nombre | *Rut empleador*

Calle | *N°* | *Comuna* | *Ciudad*

Representante Legal | *Teléfono* | *Región*

N° de Fax | *Dirección E-mail*

Sección III.- ANTECEDENTES GENERALES

Forma de Pago Ahorro Previsional: _____Pago Directo _____Pago Indirecto Valor de comisión por transferencia _____

Si es Pago Indirecto, especificar medio de recaudación:

_____INP _____AFP _____PAC _____PEC _____Otro:_____

Tipo de pago ☐ Inicial ☐ Adicional

Certifico que la información contenida en este formulario es fidedigna y que fue proporcionada por mi directamente a Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa.

Skandia
La diferencia en ahorro

____**Un pago por el total del aporte** _____**Pagos mensuales sucesivos**

AFP a la que se encuentra afiliado / INP si corresponde:

_____ ex-Caja de Previsión _____

Monto destinado al ahorro:_____ Pesos _____ UF _____ % de la renta imponible

Origen del ahorro:

_____Cotización voluntaria _____Depósito convenido _____Depósitos de ahorro previsional voluntario

Traspasos de ahorro desde otra entidad:

Origen del Traspaso

Entidad de origen: _____ ☐ Traspaso total ☐ Traspaso parcial

Saldo a traspasar: _____

☐ Cotización Voluntaria ☐ Depósito Convenido ☐ Depósitos de APV

$ _____ Pesos ____ % $ _____ Pesos ____ % $ _____ Pesos ____ %

Alternativa de Ahorro Previsional Escogida

Tipo de plan: PORTFOLIOS GESTIONADOS APV

Características, condiciones de la alternativa de ahorro Previsional escogida y plazo del ahorro:

INVERSION EN CUOTAS DE FONDOS MUTUOS NACIONALES E INTERNACIONALES, A PLAZO INDEFINIDO

Modalidad de Administración del plan PORTFOLIOS GESTIONADOS APV:

"Administración de Cartera" ☐ **"Administración de Cartera con Servicio de Inversión".** ☐

Mes del primer descuento del empleador (*el primer descuento corresponderá a las remuneraciones que se devenguen a partir del mes siguiente al de suscripción*):_____

La alternativa de ahorro previsional voluntario seleccionada permite la revocación de la solicitud de traspaso de recursos: ☐ SI ☐ NO

_____ _____

Firma del trabajador **Firma autorizada y timbre entidad destinataria**

Certifico que la información contenida en este formulario es fidedigna y que fue proporcionada por mi directamente a Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa.